



**AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA**



**MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
JACALA DE LEDEZMA; PARA  
EL PERIODO 2012-2016**



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### Indice:

Portada.....	Pag.	01
Índice.....	Pag.	02
Introducción.....	Pag.	03
Antecedentes Históricos.....	Pag.	04
Marco Jurídico.....	Pag.	05
Atribuciones.....	Pag.	11
Misión.....	Pag.	24
Visión.....	Pag.	25
Estructura Orgánica.....	Pag.	26
Organigrama.....	Pag.	31
Objetivos y Funciones.....	Pag.	32



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



## INTRODUCCIÓN .

El presente manual de organización del municipio de Jacala de Ledezma contiene de manera clara y descriptiva las atribuciones y facultades que se ejecutan e las dependencias y entidades que conforman el ayuntamiento tomando en cuenta los antecedentes históricos, el marco jurídico y administrativo, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones, el propósito es presentar una cadena de valor que inicia con la planeación, presupuestación, programación; pasa por la ejecución de planes y programas y concluye con la forma que administran y controlan los recursos humanos, financieros y materiales; a fin de garantizar que tanto los servidores públicos municipales como los ciudadanos conozcan la estructura del municipio y a forma en que se divide el trabajo.

En esta herramienta administrativa y normativa, se busca la transparencia del que hacer publico para dar una clara remisión de cuentas a los ciudadanos así como de modernizar de manera integral la administración publica municipal asiéndola eficiente, sustentada en valores de honestidad, legalidad y equidad que permita el desarrollo de una cultura de servicio; tomando como base los objetivos, estrategias y líneas de acción del plan municipal de desarrollo que tiene como ejes rectores: desarrollo social para el bienestar de nuestra gente, competitividad para el desarrollo económico sustentable , desarrollo municipal ordenado y sustentable, paz y tranquilidad social, convivencia y armonía, gobierno moderno y eficiente , evaluación y seguimiento.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### Antecedentes históricos

Este municipio reforma su nombre con el original mexicano que fue “Xacallan”, “Lugar de Jacales” por que era ocupado por Chichimecas Jonaces para guarnecerse de las inclemencias del tiempo cuando cazaban, cubriéndose en rudimentarias cabañas chosas o jacales según registros en 1570 los jonaces arrasan chichicaxtla destruyendo el templo el monasterio y asta los cimientos de las casas huyendo sus habitantes a Tlahuiltepa bajo la proyección del señorío de metzticlan esa misma campaña invadió Zimapan acción que da origen al nombramiento de Don Juan Velázquez de Salazar y de Don Antonio Valdez como representantes de los residentes españoles en la región y acudir ante el tercer concilio que se realizaba en México para pedir auxilio asiéndole la guerra a los chichimecas jonaces teniendo como año de registro 1585. En 1784 la población de Jacala fue llevada a alcaldía mayor dependiendo de ella Pacula y sus barrios. En 1804 deja de pertenecer administrativamente ala intendencia de Veracruz y pasa a pertenecer a México. En 1826 se crea la municipalidad de jacala formando parte del mismo municipio las regiones de Pacula ,Jacala, La Misión, San José Tanpochocho ( hoy Pizaflores) y San Pedro Xochicoalco. En 1866 Chapulhuacan se incorpora al distrito de Jacala y en 1868 por gestiones del distinguido jacalteca Félix Rubio fue declarada villa de Jacala con el titulo de Ledezma.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### Marco Jurídico

El marco legal de actuación del Municipio de Jacala de Ledezma está sustentado por disposiciones jurídicas y administrativas tales como constituciones, leyes federales y estatales, reglamentos, códigos, lineamientos y manuales.

#### Disposiciones Federales

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Agraria
- Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector
- Ley de coordinación fiscal
- Ley de obras públicas y servicios
- Ley de obras y servicios relacionados con la misma
- Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal
- Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos
- Ley federal de transparencia y acceso a la información pública
- Ley federal de procedimiento administrativo
- Ley federal del trabajo
- Lineamientos en materia de adquisiciones y obra pública federal
- Manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones
- Manual administrativo de aplicación general en materia de obra pública
- Presupuesto de egresos de la federación



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### Disposiciones estatales

Constitución política del estado de Hidalgo

- Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia
- Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector
- Ley de archivos del estado de Hidalgo
- Ley de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento
- Ley de asociaciones público-privadas del Estado de Hidalgo
- Ley de atención y protección a víctimas de delito para el Estado de Hidalgo
- Ley de bienes de Estado de Hidalgo
- Ley de catastro del Estado de Hidalgo
- Ley de ciencia, tecnología e innovación del Estado de Hidalgo
- Ley de coordinación fiscal del Estado de Hidalgo
- Ley de coordinación para el desarrollo metropolitano del Estado
- Ley de cultura física, deporte y recreación para el Estado de Hidalgo
- Ley de desarrollo agrícola sustentable para el estado de Hidalgo
- Ley de desarrollo forestal sustentable para el estado de Hidalgo
- Ley de desarrollo pecuario para el estado de Hidalgo
- Ley de desarrollo social para el estado de Hidalgo
- Ley de educación para el estado de Hidalgo
- Ley de ejecución de penas para el estado de Hidalgo
- Ley de ejercicio profesional para el estado de Hidalgo



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- Ley del instituto para el desarrollo y fortalecimiento municipal
- Ley de justicia alternativa para el estado de hidalgo
- Ley de justicia para adolescentes del estado de hidalgo
- Ley de auditoría superior del estado de hidalgo
- Ley de la juventud del estado de hidalgo
- Ley de la mejora regulatoria de la actividad empresarial
- Ley de los derechos de los adultos mayores del estado de hidalgo
- Ley de los derechos humanos del estado de hidalgo
- Ley de obras públicas del estado de hidalgo
- Ley de planeación para el desarrollo del estado de hidalgo
- Ley de población para el estado de hidalgo
- Ley de préstamos compensaciones por retiro y jubilaciones para el estado de hidalgo
- Ley de presupuesto contabilidad y gasto público del estado
- Ley de prevención del delito para el estado de hidalgo
- Ley de procesos productivos eficientes del estado de hidalgo
- Ley de protección a migrantes del estado de hidalgo.
- Ley de Protección Civil Para El Estado de Hidalgo.
- Ley de Protección Contra Los Efectos Nocivos Del Tabaco.
- Ley De Protección Y trato Digno a Los Animales En El Estado de Hidalgo.
- Ley Responsabilidades de Los Servidores Públicos Para el Estado de Hidalgo.
- Ley de Salud Para el Estado De Hidalgo.
- Ley de Seguridad Pública Para El Estado De Hidalgo.
- Ley de Transparencia Y Acceso a La Información Pública Gubernamental Del Estado de Hidalgo.
- Ley de turismo Del Estado De Hidalgo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- Ley de entidades para estatales del estado de Hidalgo
- Ley de expropiación por causa de utilidad pública para el estado de Hidalgo
- Ley de extinción de dominio para el estado de Hidalgo
- Ley de fomento artesanal para el estado de Hidalgo
- Ley de fomento y desarrollo económico para el estado de Hidalgo
- Ley de ascienda para el estado de Hidalgo
- Ley de ascienda para los municipios del estado de Hidalgo
- Ley de ingresos del estado de Hidalgo
- Ley De Vías De Comunicación Y Transito Del Estado De Hidalgo.
- Ley de Vivienda del Estado De Hidalgo.
- Ley de Voluntad Anticipada Para El Estado De Hidalgo.
- Ley del Colegio De Bachilleres Del Estado De Hidalgo.
- Ley del Notariado del Estado De Hidalgo.
- Ley del Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo.
- Ley del Sistema De Transporte Para el Estado De Hidalgo.
- Ley Electoral Del Estado De Hidalgo.
- Ley Estatal Del Agua Y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
- Ley Estatal de Medios De Impugnación En Materia Electoral.
- Ley estatal De Procedimiento Administrativo Para el Estado De Hidalgo.
- Ley Integral Para Las Personas con Discapacidad para el Estado De Hidalgo.
- Ley Orgánica de La Administración Pública para El Estado De Hidalgo.





## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- Ley Orgánica De la Defensoría Publica Del Estado De Hidalgo.
- Ley Orgánica Del Ministerio Publico Del Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado De Hidalgo.
- Ley Para El Manejo Sustentable del Maguey Del Estado De Hidalgo.
- Ley para la atención y sanción de violencia familiar del estado de Hidalgo.
- Ley para la familia del Estado de Hidalgo
- Ley para la igualdad entre hombres y mujeres del estado de Hidalgo
- Ley para la prevención y gestión integral de residuos del estado de Hidalgo.
- Ley para la protección al ambiente del estado de Hidalgo.
- ley para prostitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de hidalgo.
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación para el estado de Hidalgo.
- Ley procesal de sanciones penales y medidas para adolescentes del estado de Hidalgo.
- Ley sobre el sistema estatal de asistencia social del estado de Hidalgo.
- Ley sobre uso de medios electrónicos y firma electrónica.
- Presupuestos de egresos del estado libre y soberano del estado de hidalgo.
- Reglamento de la ley orgánica del poder legislativo del estado de hidalgo.
- Reglamento interior de la auditoria superior del estado de hidalgo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### Disposiciones municipales

- Ley Orgánica Municipal
- Plan Municipal De Desarrollo 2012-2016
- Manual De Organización Municipal
- Manual De Procedimientos Municipal
- Reglamento Interior Municipal
- Codigo de Conducta Municipal.
- Actas De Asamblea Municipal
- Presupuesto De Egresos Municipal
- Ley De Ingresos Municipal
- Programa Operativo Anual



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

De Acuerdo Ala Ley Orgánica Municipal Titulo Segundo – DEL GOBIERNO MUNICIPAL- capitulo primero -DE LOS AYUNTAMIENTOS- son facultades y obligaciones del ayuntamiento:

**ARTÍCULO 29.-** El gobierno municipal, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

Los Ayuntamientos serán electos por planilla, mediante sufragio directo, libre y secreto; durarán en su encargo cuatro años y se renovararán en su totalidad al término de cada periodo.

En la elección de los Ayuntamientos, se aplica el principio de representación proporcional de acuerdo a las reglas que establezca la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 30.-** Los miembros del Ayuntamiento deberán residir en la municipalidad respectiva y los que llegaren a estar en funciones, incluso en forma transitoria, no podrán ser electos para el período inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 31.-** Ningún ciudadano puede excusarse de desempeñar el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, sino por causa justificada, sancionada por el Ayuntamiento.

Los miembros del Ayuntamiento podrán ser suspendidos en el ejercicio de su cargo, en los casos de los artículos 152 y 153 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 32.-** El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá:

Suspender Ayuntamientos;

Declarar que éstos han desaparecido; y

Suspender o revocar el mandato de alguno o algunos de sus miembros, por causas graves previstas en la Constitución



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



**ARTÍCULO 33.-** Hay falta absoluta del Ayuntamiento, cuando:

No se hubieren efectuado las elecciones o se declararen nulas;  
Sus integrantes no se presenten al Ayuntamiento a rendir la protesta;  
Exista renuncia mayoritaria de sus miembros;  
Desaparezca el gobierno municipal; y  
Sobrevenga la muerte o incapacidad absoluta de la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 34.-** Para el caso de falta absoluta del Ayuntamiento, si conforme a la Constitución Política del Estado y a esta Ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado designará entre los vecinos, al Concejo Municipal que se integrará por:

Un Presidente;

Un vocal ejecutivo, que asumirá las funciones del Síndico en Municipios que tengan una población menor a 100,000 habitantes;

Dos Vocales Ejecutivos uno que asumirá las funciones del Síndico hacendario y el otro las del Síndico jurídico, en Municipios que tengan una población mayor a 100,000 habitantes;

Cinco vocales quienes asumirán las funciones de los regidores, sin importar el número de habitantes del Municipio, independientemente de los vocales ejecutivos.

Cuando la falta absoluta del Ayuntamiento sea en el primer año, el Congreso del Estado, designará un Concejo Municipal Interino y notificará lo actuado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que éste convoque, en un plazo de noventa días, a elecciones extraordinarias para elegir al Ayuntamiento que deba terminar el período.

Si la falta absoluta del Ayuntamiento, acontece en los dos últimos años, el Congreso del Estado nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el período.

Si el Congreso del Estado no estuviere en periodo ordinario, la Diputación Permanente lo convocará a sesión extraordinaria para los efectos anteriores.

Si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la Ley.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



**ARTÍCULO 35.-** Se considera desintegrado un Ayuntamiento, cuando por cualquier causa, aunque sea temporal, falten todos los regidores propietarios y suplentes, quedando sin gobierno el Municipio; si quedan algunos regidores pero no los suficientes para constituir mayoría, se llamará a los suplentes y si así tampoco integran mayoría, el Congreso del Estado hará la declaratoria de desaparición y se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 36.-** Los Ayuntamientos iniciarán sus funciones en la fecha que establezca la Constitución Política del Estado y, en sesión pública y solemne se tomará la protesta de Ley a los funcionarios electos.

Tratándose de elecciones extraordinarias, lo harán en la fecha que señale la autoridad electoral en la convocatoria a dichos comicios, lo que no deberá exceder de un plazo de sesenta días naturales posteriores a la fecha de la elección.

El Presidente entrante, rendirá la protesta de Ley ante el Ayuntamiento saliente y a continuación la tomará a los Síndicos y los Regidores.

**ARTÍCULO 37.-** El Ayuntamiento saliente, fungirá hasta el momento en que se haga la toma de protesta del electo para el siguiente período. Inmediatamente después, el nuevo presidente hará la siguiente declaratoria: “Quedó legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_ que deberá funcionar durante los años de \_\_\_\_\_”.

**ARTÍCULO 38.-** Concluida la ceremonia del acto formal de instalación, el presidente municipal o quien haga sus funciones presidirá la primera sesión del nuevo Ayuntamiento, en la que, en su caso, se acordará notificar de inmediato a los miembros propietarios electos ausentes, para que asuman su cargo dentro de un plazo perentorio de cinco días, apercibidos de que si no se presentan, transcurrido dicho plazo, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo de sus funciones, salvo en casos de enfermedad o causa justificada



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Además: las funciones contenidas en el capítulo tercero – DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS-

**ARTÍCULO 45.-** Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal.

El cargo de miembro del Ayuntamiento es renunciable sólo por causas graves y justificadas que se calificarán con admisión o rechazo en sesión privada dentro de las 72 horas de haberse presentado la renuncia. A la sesión concurrirán todos los miembros, con excepción del que haya presentado la renuncia. Admitida la renuncia de inmediato se llamará al suplente y se notificará al renunciante la decisión acordada.

**ARTÍCULO 46.-** Cuando algún miembro del Ayuntamiento, esté impedido para continuar en su cargo, transitoria o indefinidamente, deberá solicitar licencia temporal o indefinida.

La licencia es temporal hasta por treinta días y tendrá derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternadas, durante su gestión; cumplido esto, se tomará el acuerdo de otorgar licencia indefinida y se llamará al suplente.

Cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento renuncie o solicite licencia temporal o indefinida al cargo, no podrá participar en la votación de la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 47.-** Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y podrán funcionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Para ello se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente del Ayuntamiento.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



**ARTÍCULO 48.-** Los miembros del Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exige mayoría calificada que son los casos siguientes:

Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal;  
Para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento; y  
Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 49.-** En las sesiones del Ayuntamiento sólo tendrán derecho a voz y voto el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores.

Los ayuntamientos podrán celebrar sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, especiales o solemnes; éstas podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes. Podrán convocar a sesiones extraordinarias las dos terceras partes de los regidores cuando se requiera. En sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria.

Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal y moderadas por quien designe el Ayuntamiento.

Para la atención de asuntos internos y la correspondencia, los ayuntamientos podrán contar con un Oficial Mayor, nombrado mediante acuerdo de sus integrantes. El presupuesto de egresos contemplará la remuneración que le corresponda.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



**ARTÍCULO 50.-** Por regla general, los Ayuntamientos están impedidos para revocar sus acuerdos, salvo en los siguientes casos:

Por mandamiento en sentencias jurisdiccionales;  
Al resolver recursos administrativos;  
Cuando se afecte el interés de la sociedad; o  
Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** La ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento es facultad exclusiva del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 52.-** Los Ayuntamientos deberán sesionar en pleno para conocer del ejercicio de las facultades de cada uno de sus integrantes, pero no podrán oponerse al desempeño de éstas, sin causa justificada.

Las sesiones de los Ayuntamientos, constarán en un libro de actas, en el que se registre un extracto de los asuntos tratados, el resultado y sentido de la votación.

Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, se harán constar íntegramente en el libro de actas, las que deberán ser firmadas en ambos casos por los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 53.-** El Ayuntamiento deberá normar su actuar con base en su Reglamento Interior y a las demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO 54.-** La falta de los regidores propietarios por defunción, inhabilitación, renuncia o licencia, será cubierta por los suplentes respectivos, quienes serán convocados para que se presenten a ejercer sus funciones, a más tardar en un término de cinco días, a partir de la fecha del acuerdo.





## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Sin dejar de cumplir las contenidas en el capítulo quinto – FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS- de la misma Ley

**ARTÍCULO 56.-** Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:

Facultades y Obligaciones:

Proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le señalen ésta u otras leyes, bandos y reglamentos. El Ayuntamiento y sus comisiones, podrán ser asistidos por los órganos administrativos municipales a fin de cumplir con sus atribuciones;

Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el bando de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios;

Los reglamentos que expidan los Ayuntamientos podrán, según sus necesidades y recursos con que cuenten, contemplar el establecimiento de unidades de apoyo técnico en cada una de sus principales dependencias y tendrán como referente las que dispone la presente Ley.

Así mismo, podrán establecer un sistema de profesionalización de recursos humanos, a través del desarrollo de metodologías de selección, capacitación y evaluación de funcionarios, a efecto de propiciar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones;



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Proponer, ante el Congreso del Estado, iniciativas de Ley o de decreto;

Aprobar o no, en su carácter de constituyente permanente, las minutas proyecto de decreto que le remita el Congreso del Estado respecto de reformas a la Constitución Política del Estado;

Administrar su Hacienda en los términos de Ley de Ingresos y demás relativas, así como, controlar la aplicación correcta del presupuesto de egresos del Municipio; Proveer y prestar, por conducto del Presidente Municipal, los servicios públicos a su cargo;

Presentar a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el **treinta y uno de marzo** de cada año, la cuenta pública del año anterior, con excepción a la correspondiente al último ejercicio, que deberá presentar a más tardar el **15 de febrero**;

Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Municipal, o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley;

Desahogar, por conducto del Tesorero Municipal los procedimientos administrativos de ejecución del Municipio, a fin de asegurar la recuperación de los adeudos a favor de la Hacienda Municipal, en los términos de la Ley de la materia;

Auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones;

Cuidar del mantenimiento y aseo de las calles, calzadas, avenidas, lugares públicos y de su relleno sanitario y promover la cultura de la limpieza, de acuerdo al reglamento correspondiente;

Cuidar que las vías públicas se mantengan expeditas para el tránsito de peatones y vehículos;

Auxiliar a las autoridades de la Federación y del Estado en las medidas que adopten para hacer cumplir las disposiciones del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de monopolios;

Administrar su patrimonio conforme a la Ley;

Formular, aprobar y administrar, en su ámbito territorial, la zonificación y planes de desarrollo urbano, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y a lo previsto en los planes y programas vigentes aplicables;



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación;

Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales. Los Ayuntamientos y, en su caso, el Congreso del Estado, podrán solicitar los criterios técnicos de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de respaldar sus proyectos y resoluciones;

Formular y aprobar anualmente su presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento;

Autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, en los términos de Ley. Al efecto, los Ayuntamientos están facultados para obligarse crediticiamente a través del Presidente Municipal; en este caso, se deberán observar los criterios de aprobación establecidos en esta Ley, así como en las disposiciones de la materia.

Los municipios, sólo podrán contraer deuda pública cuando esta se destine a inversión pública productiva en términos de la legislación aplicable. No constituirán deuda pública, las obligaciones directas a corto plazo que contraigan los municipios y que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Autorizar la nomenclatura de las calles, jardines, plazas y paseos públicos;

Prevenir y sancionar, con el auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que signifique perjuicio a la sociedad o sean considerados delitos federales o comunes;

Autorizar al Presidente Municipal para solicitar al Gobernador, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública que previene la Constitución Política del Estado;

Prevenir y combatir, en proporción, a la posibilidad de sus recursos, la contaminación ambiental;



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Designar al Regidor o Regidores que deban suplir al Presidente Municipal y a los Síndicos, en caso de falta absoluta de éstos y de sus suplentes;  
y

Asumir las facultades y obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Pública, particularmente para el efecto de contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que, en términos de la Ley de la materia, constituyan deuda pública, así como lo relativo a su administración, registro y control.

II.- Asimismo, podrán:

Convenir con el Estado, Instituciones de Educación Superior, otros municipios, organismos especializados y de consultoría, el diseño y realización de programas y acciones para el desarrollo y profesionalización de su personal; a fin de cumplir con este propósito, también deberán dotar a las dependencias de la Administración Pública Municipal de manuales de organización, servicios y procedimientos y otros instrumentos para mejorar el desempeño de la administración;

Promover la integración de los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal;

Adquirir bienes, en cualquiera de las formas previstas por la Ley dentro de su jurisdicción. Si los Ayuntamientos se encontraren en posesión de bienes vacantes, operará en su favor la prescripción positiva en los términos que señala el Código Civil vigente en el Estado;

Acrecentar los bienes patrimoniales y promover el desenvolvimiento material, cívico, social, económico, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la municipalidad, defender y preservar el medio ambiente a través de programas concretos;

Enajenar, a título gratuito u oneroso, los inmuebles de dominio privado del Municipio, únicamente cuando así lo aprueben las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización y conforme a lo previsto por la Ley de la materia;

Formular las estadísticas de productividad del Municipio, con toda clase de datos relacionados con la actividad comercial, industrial y agropecuaria de su circunscripción:



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Conceder o no licencias a los miembros del Ayuntamiento, hasta por 30 días y llamar en su caso a quienes deban sustituirlos;

Establecer en el territorio del Municipio, las Delegaciones y Subdelegaciones que sean necesarias, y poner en conocimiento de ello a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, para los efectos de la planeación y el desarrollo regional;

Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

Proceder conforme a Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas con auxilio del organismo correspondiente, así como, de acuerdo con las leyes estatales y Decretos relativos a la suspensión provisional de las obras de restauración y conservación de bienes declarados monumentos y que se ejecuten sin autorización, permiso o cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes y Decretos correlativos;

Regular, de acuerdo a su competencia, el funcionamiento de espectáculos y giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales;

Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias, en su ámbito de competencia;

Reglamentar, conforme a su competencia, las actividades mercantiles en la vía pública;

Vigilar que las obras públicas, acciones o servicios, se ejecuten de acuerdo a la Ley y el programa establecido; y

Aprobar o desechar las propuestas realizadas por el Presidente Municipal, respecto a la designación de comisiones de gobierno y administración.

III. Las demás que le concedan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen. A tal efecto y en el ámbito de su competencia, la Legislatura del Estado, tomará en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio y su capacidad técnica, administrativa y financiera.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Los municipios, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo y sin demérito de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado, deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**ARTÍCULO 57.-** Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

Educación;

Salud;

Seguridad Pública;

Protección Civil y H. Cuerpo de Unidad de Protección Civil;

Comercio;

Registro del Estado Familiar;

Asistencia Social;

Protección, Conservación y Restauración del Medio Ambiente;

Regulación de las instituciones de Asistencia Privada;

Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano;

Desarrollo regional;

Participar en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio;

Regular la tenencia de la tierra;

Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y participar en el control del desarrollo regional y metropolitano;

Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Participar, con la Federación, el Estado u otros Municipios en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional, así como en los correspondientes a las zonas conurbadas y metropolitanas, los cuales deberán estar en concordancia con esta Ley, las normas de la materia y los planes generales;

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia;

Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;

Otorgar licencias y permisos para construcciones conforme a las leyes de la materia, así como, de funcionamiento para la industria y los servicios, en las materias de salud, ecología, seguridad pública, protección civil, asentamientos humanos, desarrollo urbano y regional;

Ganadería;

Silvicultura;

Fomento agropecuario;

Turismo;

Deporte; y

Vivienda.

La concurrencia comprende la elaboración, ejecución y operación de programas, obras, servicios y acciones, de acuerdo con sus capacidades técnicas, administrativas y financieras, conforme a los convenios de coordinación que, para tal efecto, se celebren y en los términos que disponga la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 58.-** En estricto apego a la Ley de Catastro y su reglamento, los municipios, en coordinación con el Congreso del Estado, adoptarán las medidas conducentes, a fin de que los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



**MISION:** Propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo personal y social de la ciudadanía que garantice los servicios y la seguridad publica; impulse el desarrollo económico sustentable que genere infraestructura para promover e desarrollo humano integral, mediante un gobierno honesto, eficiente, transparente y profesional que facilite y privilegie la participación ciudadana en el diseño y ejecución de las políticas publicas.





## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



**VISION:** Ser un municipio garante en el cual un mayor numero de ciudadanos encuentren las condiciones idóneas para desarrollar su proyecto de vida. Posicionándose como un modelo a seguir por su gente, servicios, historia, planeación urbana, calidad e innovación de su gobierno.

# ESTRUCTURA ORGANICA

### 1.-PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO PARTICULAR.

ASESOR  
SECRETARIA  
ASISTENTE

### 2.-SECRETARIO MUNICIPAL

ASESOR  
SECRETARIA  
AUXILIAR

#### 2a.-DIRECTOR OBRAS PUBLICAS

RESIDENTE  
ASESOR  
SECRETARIA  
RESIDENTE  
RESIDENTE

AUXILIAR

#### 2b.-JUEZ CONCILIADOR

#### 2c.-JEFE DE BIBLIOTECAS

AUXILIARES  
BIBLIOTECARIOS  
RESPONSABLES DEL CCA

#### 2d.-DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

AUXILIARES

#### 2e.-DIRECTOR DEL DEPORTE

AUXILIARES

# ESTRUCTURA ORGANICA

### 3.-TESORERO

SECRETARIA  
ASESOR

AUXILIAR

*CONTADOR GENERAL*

AUXILIAR

AUXILIAR

AUXILIAR

*3a.-DIRECTOR REGISTRO PREDIAL*

AUXILIAR

*3b.-DIRECTOR REGISTRO FAMILIAR*

AUXILIAR

SECRETARIO TECNICO

*3c.-DIRECTOR REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS*

ASISTENTE

3d.-ENCARGADO PV

AUXILIAR DE PV

3e.-ALMACENISTA

# ESTRUCTURA ORGANICA

## 4.-OFICIAL MAYOR

SECRETARIA

### 4a.-DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

SECRETARIA

AUXILIARES GENERALES

OFICIAL DE ALBAÑILERIA

AUXILIARES ELECTRICOS

OPERADOR DE MAQUINA

CHOFER DE PIPA

AYUDANTES GENERALES

CHOFER DE PIPA

### 4b.-JEFE DE LIMPIAS

CHOFER

CHOFER

AUXILIARES EN LIMPIAS

VELADOR DE ICATHI

### 4c.-JEFE DE INTENDENTES

INTENDENTES

# ESTRUCTURA ORGANICA

### 5.-DIRECTOR PROYECTOS PRODUCTIVOS

ASISTENTES TECNICOS

5a.-DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL

AUXILIAR

5b.-DIRECTOR DE ECOLOGIA

AUXILIAR

5c.-DIRECTOR DE INMUJER

5d.-DIRECTOR DE APOYO AL MIGRANTE

5e.-DIRECTOR TENENCIA DE LA TIERRA

### 6.-DIRECTOR DE SEGURIDAD

OFICIAL ADMINISTRATIVO

COMANDANTES DE TURNO

OFICIALES

6a.-DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL

SOCORRISTAS

# ESTRUCTURA ORGANICA

## 7.- PRESIDENTA DIF MUNICIPAL.

7a.- DIRECTORA GENERAL DIF

7b.- JEFA DE EAEYD

7c.- PSICOLOGO PAMAR

7d.- JEFE DEL ALBERGUE

7e.- JEFE DE UBR

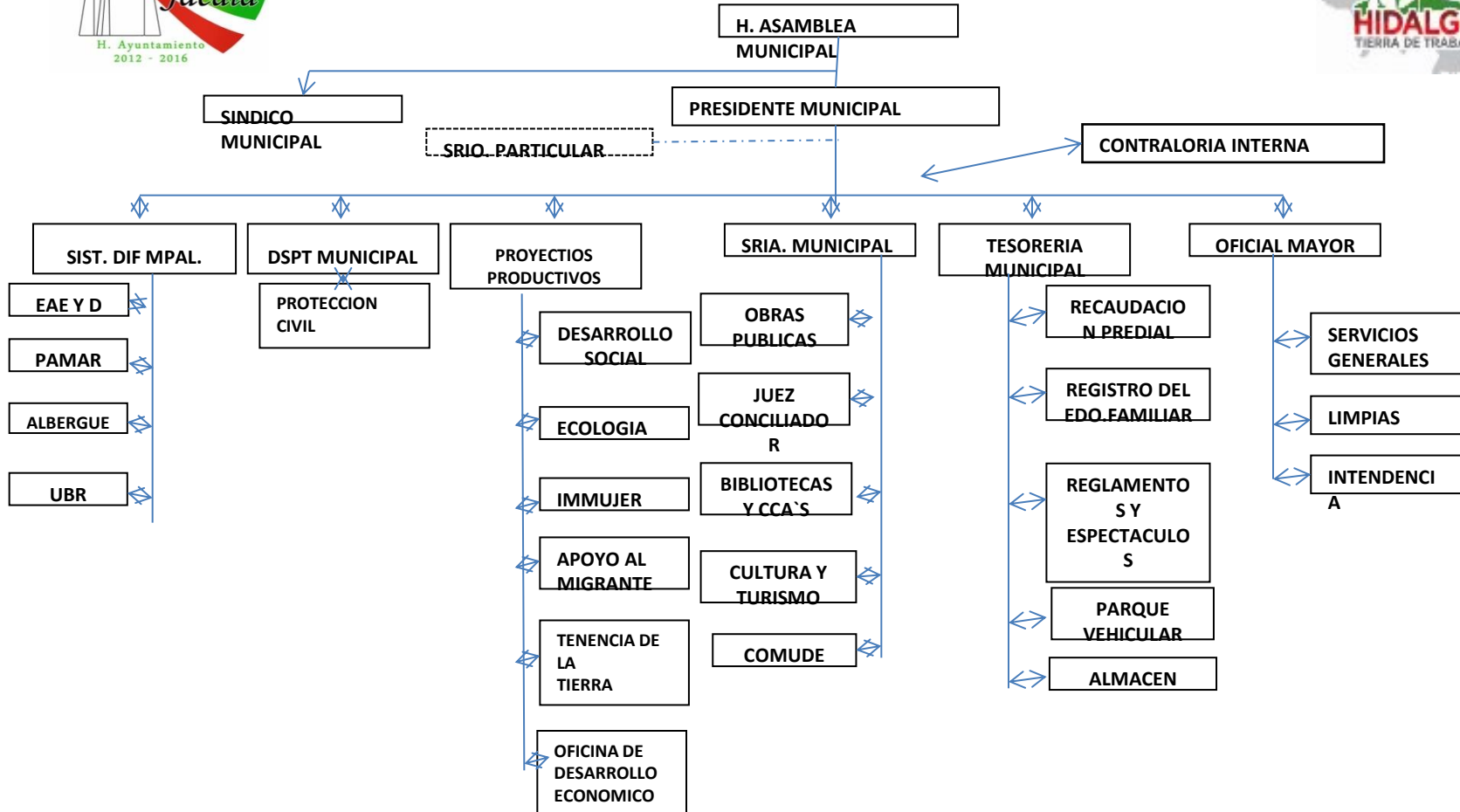
## 8.-CONTRALORIA.

ASISTENTE DE CONTRALORIA



# AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA

## ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL 2012-2016



### Objetivos y funciones de la estructura organica

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

##### **Objetivo:**

Coordinar y llevar a cabo acciones para el Desarrollo Municipal, la seguridad, la armonía social y la buena marcha de la hacienda municipal, siguiendo lineamientos contenidos en los diversos programas, así como recaudar, custodiar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos y en las demás disposiciones fiscales.

##### **Funciones:**

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- II. Aplicar, a través del procedimiento administrativo, las sanciones a los infractores de los reglamentos municipales, pudiendo delegar dicha facultad a los servidores públicos que estime conveniente;
- III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general;





## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- IV. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal;
- V. Convocar a las sesiones, conforme al Reglamento interior y presidirlas, teniendo en caso de empate, además de su voto individual, el voto de calidad;
- VI. Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- VII. Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento;
- VIII. Tomar la protesta de Ley a los Regidores y Síndico del Ayuntamiento;
- IX. Proponer al Ayuntamiento, los nombramientos del Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Unidad de Protección Civil;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- X. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento;
- XI. Rendir al Ayuntamiento, dentro de los 10 días hábiles del mes de abril de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal. Dicha sesión será pública y solemne;
- XII. Proponer al Ayuntamiento, el número y composición de las diversas Comisiones que deberán constituirse en el Ayuntamiento;
- XIII. Integrar las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, de conformidad con lo establecido en la presente Reglamento;
- XIV. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;
- XV. Vigilar que los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, cumplan las funciones que se les han encargado e informar de su estado al Ayuntamiento;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XVI. Vigilar que el gasto municipal se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- XVII. Ordenar que se desarrollen sistemas de contabilidad gubernamental, que permitan un mejor control de la ejecución del gasto público municipal;
- XVIII. Vigilar la correcta aplicación de las normas jurídicas y administrativas municipales de desarrollo urbano e imponer las sanciones por su incumplimiento;
- XIX. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal;
- XX. Dirigir y vigilar la correcta prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- XXI. Tener bajo su mando, los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Unidad de Protección Civil, para la conservación del orden público, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XXII. Otorgar a particulares, las concesiones o permisos sobre la prestación de los Servicios Públicos Municipales, siempre que no esté expresamente prohibido hacerlo, en las condiciones, modalidades y términos que establezcan los reglamentos respectivos;
- XXIII. Solicitar licencia al Ayuntamiento para ausentarse del Municipio, por más de quince días;
- XXIV. Mantener las relaciones que prevean los reglamentos y otras disposiciones administrativas, con los diversos organismos cívicos y de colaboración municipal que existan en el Municipio;
- XXV. Visitar los diversos centros de población del Municipio, para conocer sus necesidades y proveer a su resolución;
- XXVI. Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales o delegar esa representación a los Regidores cuya comisión esté relacionada con el asunto;
- XXVII. Cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a salud pública, prevención de seguridad civil, educación, población, trabajo, culto religioso y procesos electorales en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes;
- XXVIII. Presentar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento para su aprobación; y

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### En materia de Seguridad Pública Municipal, Transito y Unidad de Protección Civil:

- I. Ejercer el mando sobre la Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Unidad de Protección Civil, salvo lo dispuesto por el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer programas tendientes a evitar la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes, posesiones y derechos;
- III. Dictar medidas para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública;
- IV. Ejecutar las directrices señaladas por las autoridades estatales en materia de seguridad pública;
- V. Cuidar que la organización y desempeño de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Unidad de Protección Civil Municipal sea eficiente, pasándoles revista por lo menos una vez al mes; y
- VI. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con la seguridad pública.
- VII. Las demás que le señalen los acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas.



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### SECRETARIO PARTICULAR

#### Objetivo:

Organizar la agenda de trabajo, recibir, controlar, tramitar y dar continuidad a los asuntos que le hayan sido encomendados por el Presidente Municipal.

#### Funciones:

- I. Encargado de coordinar la agenda del Presidente Municipal;
- II. Elaborar la agenda de compromisos del Presidente;
- III. Atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;
- IV. Recibir, analizar y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas dirigidas al Presidente Municipal;
- V. Informar al Presidente de los asuntos existentes, a fin de que sean resueltos o canalizados a las áreas que correspondan;
- VI. Verificar el cumplimiento de los programas y proyectos especiales a cargo de las dependencias y entidades municipales;



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- VII. Representar al Presidente Municipal cuando no pueda asistir a las reuniones o eventos;
- VIII. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año;
- IX. Resguardar el archivo de los trámites del Presidente o Presidenta Municipal;
- X. Rendir un informe anual al Presidente Municipal de las actividades realizadas durante el año; y
- XI. Solicitar los recursos materiales y humanos que requiera el Presidente o Presidenta Municipal, para el desempeño de sus funciones y actividades;
- XII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales y las que le sean delegadas por Presidente o Presidenta Municipal.



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### SECRETARIA GENERAL

#### Objetivo:

Coadyuvar al buen funcionamiento de la política interna del municipio y servir como enlace directo entre regidores, presidencia municipal y directores del Ayuntamiento, precisando las funciones de cada unidad orgánica para deslindar responsabilidades, evitar duplicaciones y detectar omisiones; coadyuvando de esta manera a la ejecución correcta de las labores encomendadas al personal y propiciar la uniformidad en el trabajo

#### Funciones:

- I. Citar por escrito a los miembros del Ayuntamiento, a las sesiones a las que convoque el Presidente Municipal;
- II. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz, pero sin voto;
- III. Fungir como Secretario de Actas en las Sesiones de Ayuntamiento, llevando los libros o folios que autorice el mismo, los cuales deberán rubricarse en todas y cada de sus hojas y autorizarse al final de cada acta;
- IV. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, el Reglamento Interior y demás disposiciones que dicte el ayuntamiento;





## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- V. Despachar los asuntos administrativos que le atribuya el Ayuntamiento y atender los asuntos que el Presidente Municipal le encomiende;
- VI. Organizar, dirigir y controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial del Ayuntamiento;
- VII. Organizar los actos cívicos de acuerdo al calendario oficial;
- VIII. Expedir los documentos, certificaciones y constancias que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- IX. Refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento;
- X. Organizar y vigilar las funciones del Registro Civil;
- XI. Autorizar, por conducto del Oficial del Registro Civil en la jurisdicción del Municipio, la expedición de las actas del estado civil de las personas y expedir los certificados correspondientes;
- XII. Organizar la Junta Local de Reclutamiento;



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XIII. Vigilar y preservar la demarcación territorial del Municipio y realizar las investigaciones necesarias para determinar la procedencia de asignación de categoría política a los asentamientos humanos;
- XIV. Realizar reuniones periódicas con las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, asesorándolas para el mejor cumplimiento de sus funciones de gobierno;
- XV. Proporcionar la asesoría jurídica correspondiente a las Dependencias Municipales, cuando no cuenten con un Departamento Jurídico;
- XVI. Inscribir en el Registro de la Municipalidad a los ciudadanos con sus propiedades, industrias, profesión y ocupación;
- XVII. Expedir las constancias de residencia y vecindad que soliciten los habitantes del Municipio;
- XVIII. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar que se apliquen;
- XIX. Auxiliar a las autoridades estatales y federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de su competencia;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XX. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral, le señalen las leyes al Presidente o Presidenta Municipal, o los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXI. Formular, con la intervención del Síndico, el inventario general y registro de libros especiales, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, del dominio público y privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- XXII. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año;
- XXIII. Elaborar y presentar el informe anual al Presidente de las actividades realizadas durante el año;
- XXIV. Participar en la actualización del Reglamento Interior y elaboración de los manuales de organización y de procedimientos del área de su competencia;
- XXV. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción, con los documentos de archivo que sean utilizados por el área a su cargo; y
- XXVI. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales y las que le sean delegadas por Presidente o Presidenta Municipal.

### TESORERÍA MUNICIPAL

#### Objetivo:

Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad y los gastos municipales, así como el manejo, resguardo de los fondos y valores a su cargo, cuya aplicación será para atender las necesidades municipales con apego al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal que se trate.

#### Funciones:

- I. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos federales y estatales;
- II. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio, el Código Fiscal Municipal, y demás disposiciones legales;
- III. Elaborar y proponer al Presidente Municipal, medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los ingresos y demás instrumentos que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio, a efecto de que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- IV. Documentar toda ministración de fondos públicos;
- V. Llevar la contabilidad gubernamental y el control del ejercicio presupuestal;
- VI. Tener al corriente, los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- VII. Llevar registró al corriente del padrón municipal de contribuyentes y ordenar la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VIII. Ejercer la facultad económica coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- IX. Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos municipales;
  
- X. Supervisar, en coordinación con la Oficialía Mayor, que el manejo y ejercicio del presupuesto municipal se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;
- XI. Asegurar que los empleados que manejen fondos del Municipio, caucionen debidamente su manejo;
- XII. Proyectar los presupuestos anuales de ingresos y egresos y presentarlos al Ayuntamiento para su aprobación a través del Presidente Municipal;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XIII. Formular y someter a consideración del Ayuntamiento mensualmente el estado de ingresos y egresos municipales;
- XIV. Ejercer el Presupuesto de Egresos y ejecutar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados y proponer al Ayuntamiento las transferencias de partidas;
- XV. Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo;
- XVI. Llevar un registro de todos los bienes inmuebles afectados a un servicio público, y de los propios del Municipio;
- XVII. Cubrir los sueldos de empleados y los gastos necesarios con entera sujeción al presupuesto de egresos;
- XVIII. Controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones;
- XIX. Proponer proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio;
- XX. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año;
- XXI. Elaborar y presentar el informe anual al Presidente Municipal de las actividades realizadas durante el año; y
- XXII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales y las que le sean delegadas por Presidente o Presidenta Municipal.

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### OFICIAL MAYOR

#### Objetivo:

Otorgar apoyo logístico a todas las dependencias que conforman la Administración Municipal en relación a los recursos humanos, materiales, de servicios aplicando la normatividad vigente y privilegiando en todas sus acciones los principios de racionalidad, transparencia, productividad y disciplina presupuestal.

#### Funciones:

- I. Controlar conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;**
- II. Proponer, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal;**
- III. Establecer, con la aprobación del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, funciones y materiales del Ayuntamiento**
- IV. Detectar y atender las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la Administración Pública Municipal;
- V. Expedir los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores municipales;
- VI. Establecer las normas, políticas y lineamientos de administración, remuneración, capacitación y desarrollo del personal.

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- VII. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales, llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos y establecer y aplicar coordinadamente con las unidades administrativas los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos;
- VIII. Implementar los sistemas mecanizados de información para eficientar la administración del municipio;**
- IX. Imponer las sanciones y medidas disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos municipales;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos municipales;**
- XI. Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales;
- XII. Expedir identificaciones al personal adscrito al Municipio;**
- XIII. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales (mobiliarios y equipos) y servicios (intendencia, transporte) que requieran las distintas dependencias de la administración municipal;**
- XIV. Elaborar los resguardos de los bienes muebles y a los usuarios;**



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XV. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancía, bienes muebles y materiales en general;
- XVI. Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes propiedad del Ayuntamiento;
- XVII. Hacerse cargo de la recepción, distribución y despacho de la correspondencia oficial;
- XVIII. Coordinar la formulación y actualización de los manuales administrativos de organización y procedimientos;
- XIX. Supervisar que la prestación de los servicios públicos, sea la correcta;
- XX. Implementar las medidas requeridas para el constante mejoramiento de los servicios públicos;
- XXI. Mantener en buenas condiciones el parque vehicular para que cumpla de manera eficiente en tiempo y forma con sus servicios;
- XXII. Coordinar el servicio de recolección de basura en el municipio;
- XXIII. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año;
- XXIV. Rendir un informe anual al Presidente Municipal de las actividades realizadas durante el año;
- XXV. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal;



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XXVI. Custodiar los archivos de concentración, salvaguardando, en su caso, la reservada y confidencial de acuerdo con la ley respectiva;  
y  
XXVII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales y las que le sean delegadas por el Presidente o Presidenta Municipal.



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### **DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y Unidad de Proteccion Civil**

#### **Objetivo:**

Velar por la seguridad física y patrimonial de los habitantes del Municipio, establecer la regulación y vigilancia del tránsito, así como prestar auxilio a la población, en caso de siniestros que pongan en riesgo integridad física y social de la población Jacalateca .

#### **Funciones:**

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación de los diversos reglamentos de su ámbito.
- II. Dirigir técnica y administrativamente las unidades administrativas que integran esta Dirección;
- III. Coordinar la elaboración de los programas anuales de tránsito y vialidad municipal, protección civil y seguridad pública, sometiéndolo a consideración del Presidente;
- IV. Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución y captura de delincuentes, cuando así lo soliciten;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- V. Imponer a través de los Jueces Calificadores, las sanciones a las personas que infrinjan el Bando de Policía y Buen Gobierno;
- VI. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal;
- VIII. Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía, rescate y Unidad de Protección Civil municipales;
- IX. Proporcionar el auxilio necesario, en caso de siniestro, por conducto de los cuerpos de rescate, Unidad de Protección Civil y demás elementos de que disponga;
- X. Mantener el orden público;
- XI. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal;
- XII. Prevenir la comisión de los delitos;
- XIII. Proteger la integridad física y patrimonial de las personas;
- XIV. Auxiliar y orientar a la población en casos de siniestros y desastres;
- XV. Sistematizar las técnicas de prevención de las conductas antisociales;

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XVI. Colaborar en la esfera de su competencia los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de protección del medio ambiente, del equilibrio ecológico;
- XVII. Aplicar los procedimientos de selección, formación y profesionalización de los miembros de los cuerpos de seguridad y establecer la capacitación y superación vocacional policíaca.
- XVIII. Vigilar el manejo y tránsito de vehículos, peatones y transporte de pasajeros y/o carga en el Municipio;
- XIX. Imponer multas por violación a los Reglamentos de Tránsito;
- XX. Acordar y ordenar dispositivos de seguridad, para prevenir daños materiales y humanos con motivo del tránsito de vehículos;
- XXI. Captar, coordinar la atención y resolver las quejas de la ciudadanía en materia de tránsito y vialidad por la circulación de vehículos y/o personas;
- XXII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales de otra jurisdicción, con el objeto de ordenar la búsqueda, detención y liberación de vehículos, previo oficio de requerimiento de la autoridad competente.
- XXIII. Imponer multas por violación a los Reglamentos de Tránsito;
- XXIV. Dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores sobre su funcionamiento y estado que guardan;



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XXV. Aplicar las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Municipio;
- XXVI. Proponer al Ayuntamiento, convenios de coordinación de funciones y prestación del servicio del tránsito, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con otros Municipios;
- XXVII. Formular programas para eficientar la circulación de vehículos de transporte de pasajeros y/o carga en el territorio municipal, que previamente hayan cumplido los requisitos que las leyes y reglamentos Federales y Estatales establezcan;
- XXVIII. Normar y aplicar los exámenes toxicológicos, de conocimiento, psicológicos, de entorno social, de confianza y demás necesarios, según corresponda, en los siguientes casos



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



### SISTEMA DIF MUNICIPAL

#### Objetivo:

Administrar los programas y acciones de asistencia social que aseguren la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio.

#### Funciones:

- I. Promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas a personas, familias o grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio;
- II. Garantizar los servicios básicos de asistencia social, preferentemente en las regiones marginadas y a grupos vulnerables en el Municipio.
- III. Coordinar la ejecución de programas interinstitucionales que aseguran la atención integral de los grupos sociales más vulnerables.
- IV. Fomentar el desarrollo de las personas, familia y la comunidad.
- V. Promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo dirigidas a los beneficiarios de la asistencia social.

## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- VI. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- VII. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar la prestación de servicios básicos de asistencia social; sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias o entidades con respecto a la misma.
- VIII. Establecer con los Ayuntamientos, mediante convenios o acuerdos de coordinación, las bases de colaboración para la prestación y promoción de los servicios básicos en materia de asistencia social.
- IX. Operar establecimientos públicos de asistencia social, así como vigilar el funcionamiento de los que pertenezcan a otras instituciones del sector publico, social y privado.
- X. Instrumentar acciones en materia de prevención de invalidez o incapacidad física y mental.
- XI. Prestar los servicios de orientación y asistencia jurídica a los beneficiarios de esta ley, orientados a la defensa de sus intereses y al desarrollo integral de la familia.



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



- XII. Proponer a las autoridades correspondientes, las acciones tendientes a la protección y desarrollo de las personas con capacidades diferentes.
- XIII. Realizar estudios sobre asistencia social con la participación de las autoridades asistenciales de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- XIV. Canalizar a las instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos de asistencia social;
- XV. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal;
- XVI. Promover el desarrollo, bienestar y salud de la población, fomentando la participación activa y solidaria de la comunidad y la familia, para elevar el nivel de vida de la población vulnerable, a través de la operación de los programas.
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;  
y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales y las que le sean delegadas por Presidente o Presidenta Municipal.



## AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA



Áreas Que intervinieron en la realización de este Documento:

Lic. Felipe Salinas Ponce.

Director De Departamento de Tenencia de La Tierra De La Presidencia De Jacala De Ledezma.

Ing. Gabriel Genaro Reyes Acosta.

Oficial Mayor Del Ayuntamiento De Jacala De Ledezma.

Lic. Ovidio Lara Mayorga.

Secretario General Municipal Del Ayuntamiento De Jacala De Ledezma.

TAE. Mario Francisco Márquez Linares.

Contralor Interno Municipal.

TIA. Neyla Rodríguez Trejo.

Asistente De Contraloría.

